

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2022-00466-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada demandante, en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar recaída sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 314-23021, en razón a la suscripción entre los extremos procesales de un Contrato de Transacción, por medio de este proveído se accede a lo allí solicitado ordenando el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **314-23021**, denunciado como de propiedad de la demandada MONICA MENDOZA ROA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.541.119. Comuníquese lo decidido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró oficio No. **1785** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Piedecuesta.